



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 034-2013-IPD/UL

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL MANUAL DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS Y LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL IPD

Conste por el presente documento, el contrato para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL MANUAL DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS Y LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL IPD**, que celebra de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Tambo de Belén N° 232, representada por su Secretario General el Sr. Saúl Fernando Barrera Ayala identificado con DNI N° 09722359 y de otra parte la UNIVERSIDAD ESAN, con RUC N° 20136507720 con domicilio legal en Jr. Alfonso de Molina N° 1652 - Urb. Monterrico Chico - Distrito de Santiago de Surco - Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 11020508 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, el Sr. Jorge Armando Talavera Traverso, identificado con D.N.I. N° 07273712, según poder en el Asiento N° A00060 rectificado por el Asiento N° A00061 y A00067 de la Partida N° 11020508, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de diciembre de 2013, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 034-2013-IPD/UL para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL MANUAL DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS Y LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL IPD**, a la UNIVERSIDAD ESAN, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL MANUAL DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS Y LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL IPD**, conforme a los términos de referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 100,000.00 (Cien mil con 00/100 nuevos soles) incluye IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles el mismo que se realizará en tres (03) armadas, cada pago se realizará en el plazo de quince (15) días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

- Primer pago, equivalente al 20% del monto del contrato, previa presentación y aprobación del **entregable 1** por las Jefaturas de las Unidades responsables.
- Segundo pago, equivalente al 40% del monto del contrato, previa presentación y aprobación del **entregable 2** por las Jefaturas de las Unidades responsables.

Tercer pago, equivalente al 40% del monto del contrato, previa presentación y aprobación del **entregable 3** por las Jefaturas de las Unidades responsables y se halla efectuado el dictado **curso de capacitación**.

Los pagos se realizarán mediante abono en Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 002-193-001764415072-18 en el Banco de Crédito del Perú.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Dentro del plazo de ejecución del servicio, EL CONTRATISTA presentará los siguientes entregables:

- a) **Entregable 1:** A los cinco (05) días calendarios de iniciado el servicio.
Un documento detallando el plan de Trabajo y Cronograma de actividades alineado al plazo establecido para formulación de los entregables señalados. Indicando de manera detallada las labores que cumplirán los integrantes del equipo de trabajo, (Diagrama de Gantt); para el desarrollo de las coordinaciones se deberá planificar las reuniones con anticipación.
- b) **Entregable 2:** A los treinta (30) días calendarios de iniciado el servicio.
Entrega y presentación del esquema general de los manuales, correspondiente a dos (02) ejemplares impresos y foliados y dos (02) ejemplares magnéticos (CDs) en formato WORD, para su verificación respectiva y acta de las reuniones sostenidas con personal del IPD.
- c) **Entregable Final:** A los sesenta (60) días calendarios de iniciado el servicio.
Entrega y presentación de los manuales, correspondiente a tres (03) ejemplares: 01 original y 02 copias impresos y foliados y tres (03) ejemplares magnéticos (CDs) en formato WORD, EXCEL y PDF.

Lista de entregables:

- 1) Manual de Formulación y evaluación de Expedientes Técnicos de Obra.
- 2) Manual para la Supervisión de Obras (actualización).

En dichos manuales se indicaran las metodologías, procesos y formatos para obtener la óptima elaboración de los procesos requeridos.

- d) **Capacitación:** Luego de aprobado el producto final, por las Jefaturas de las Unidades encargadas de dar la conformidad de la consultoría; EL CONTRATISTA programará la capacitación, la cual se realizara dentro de los siete (07) días calendarios posteriores de la aprobación del producto final.

EL CONTRATISTA, teniendo en cuenta las características y condiciones en la elaboración del "Manual de Formulación y Evaluación de Expedientes Técnicos de Obras y la Actualización del Manual de Supervisión de Obras del IPD", realizará una capacitación considerando un entrenamiento presencial que contenga módulos temáticos, a todo el personal de la Oficina de Infraestructura (28 empleados); así como la entrega de Certificados por su participación.

EL CONTRATISTA programará 02 días de capacitación con una duración de 04 horas por cada día (la hora 1ª definirá la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

No se constituyen garantías de fiel cumplimiento para contratos de servicios derivados de procesos de Adjudicación Directa Selectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Unidad de Estudios y Proyectos y la Unidad de Obras y Equipamiento, ambas de la Oficina de Infraestructura.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando el servicio manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DUODECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

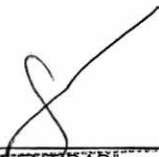
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Tambo de Belén N° 232 – Cercado de Lima – Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Alfonso de Molina N° 1652 – Urb. Monterrico Chico – Distrito de Santiago de Surco – Provincia y Departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Lima a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del 2013.




"LA ENTIDAD"
DR. SAUL BARRERA AYALA
Secretario General
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE


"EL CONTRATISTA"